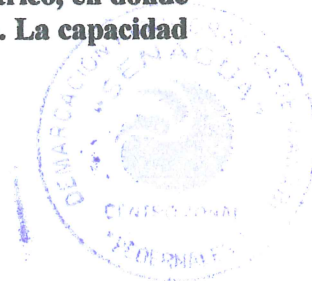




RESOLUCION

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA "SENAGUA".- DEMARACION HIDROGRAFICA DE MANABI: CENTRO ZONAL PEDERNALES.- Pedernales 15 de julio del 2013, a las 09H00.- **VISTOS:** A fojas treinta y uno del proceso 478-2011, comparece a la SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA "SENAGUA".- **DEMARACION HIDROGRAFICA DE MANABI.- CENTRO ZONAL PEDERNALES,** el Sr. Ing. VELEZ GARCIA VICENTE LEONIDAS GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES (EPMAPA-PED).- Acompañando como documentos habilitantes, Copia de cedula de ciudadanía, y certificado de votación, croquis de donde se va a realizar la captación del agua. (Fuente), copia del nombramiento, ordenanza de la institución, caudal requerido, Cd que contiene los estudios y planos técnicos que justifican lo requerido, copia de la credencial del profesional del derecho, recibido el 23 de agosto del 2011 a las 10H:00. Donde solicita que de conformidad con lo que dispone la ley de Agua vigente la concesión del derecho al aprovechamiento de 200 l/s diarios del agua cuya fuente es el Rio Coaque para uso de consumo humano que a su vez se le dé el tramite especial correspondiente de conformidad a la citada Ley de Agua, dentro de la jurisdicción de la Secretaria Nacional del Agua.- Para resolver se considera: PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 13, 14, 15 y siguientes de la Codificación de la Ley de Agua y su Reglamento respectivamente, el suscrito Sr. Líder del Centro Zonal Pedernales de la Subsecretaria Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, de la Secretaria Nacional del Agua "SENAGUA", es competente para conocer y resolver todos los asuntos correspondientes al aprovechamiento de agua y entre estos otorgar licencias anuales a las personas naturales o jurídicas para alumbramientos de aguas subterráneas. SEGUNDO.- A fojas cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos sesenta y tres, sesenta y cuatro sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete del proceso, se encuentra incorporado el informe presentado por el Ing. Oswin Arcentales Moreira, perito designado por la Institución, y recogiendo las observaciones y recomendaciones que se contienen en dicho informe, se llegó a determinar los siguientes. SITUACION ACTUAL.- En la actualidad Pedernales se extiende sobre una superficie aproximada de 345 Has., caracterizado por un relieve irregular que se extiende desde la playa hasta una sobre elevación cuya altura promedio es de 24 msnm. Hacia el lado sur de la ciudad se tiene la desembocadura del rio Tachina que nace a 14 Km en la Reserva Pata de Pájaro, el mismo que en la actualidad es la fuente de abastecimiento del sistema de captación de agua para la ciudad. La toma actual se la está haciendo en el rio Tachina y cuatro (4) pozos en la misma cuenca, el estudio para la dotación de agua se lo va a hacer del rio Coaque, y comprende la construcción de la captación, sistema de bombeo y reservorio, sistema de conducción, tratamiento, reserva y distribución; la primera etapa del Plan Maestro, compuesta de cuatro tramos, dos por bombeo y dos a gravedad, con una longitud de 52 Km, hasta llegar a Pedernales. El primer tramo, la conducción comprende el sistema de bombeo desde la captación en el rio Coaque, hasta el tanque de carga de 1,000 m³, a ubicarse en el Cerro de Coaque en la cota 152 m.s.n.m. (base del tanque de hormigón armado), todo este tramo será nuevo; y se bombearán 200 l/s, tipo de captación lateral con equipos de bombeo sumergible, de motor eléctrico, en donde se requerirá de una bomba centrífuga pasiva para tiempo de estiaje. La capacidad

 **VISTO EL ORIGINAL**
COPIA AUTÉNTICA
Doy fe: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: *13/07/2010*
Art. 117 - ERJAFE







de bombeo de cada equipo será de 23 l/s; y el tramo de conducción que será de 2,700 metros hasta el reservorio, se lo hará con tubería de hierro fundido de 300 mm, se considera obras complementarias como válvulas de purga de aire y desagüe, regulación, compuerta, apoyo y anclaje. El segundo tramo, la línea de impulsión está considerada para transportar un caudal de QMD + 10%, esto es 103 l/s, llegando a una altura dinámica total de 148m, que recorrerá un tramo de 2.7 Km. hasta el cerro de Coaque donde está ubicada la planta de tratamiento, el tratamiento está dentro de una turbiedad media de < 150 UNT y NMP < 5000 col/100ml. El tercer tramo, comprende el diseño de un tanque superficial ubicado en un cerro a una cota de 60 msnm, de hormigón armado con una capacidad de 1.000 m3, se prevé la construcción de otro tanque de 1.000 m3 después de 10 años. El cuarto tramo, la estructura de las redes principal de distribución como la red matriz, y la redes secundarias de los sectores con salida de ½" pulgada como: Nuevo Pedernales, Geronima, Brisas del Pacifico, de las Palmitas, Centro, Nuevo Pedernales, María Luisa, Torres Molina, que son redes domiciliarias y 34 Km de distancia de una red principal para dotación Cojimies. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.- Que se conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas que discurren por el río Coaque; a ser tomadas en la margen derecho del mismo, en un caudal equivalente a permanente de 200 l/s. Que por esta concesión no se cobre tarifa alguna, conforme lo dispone el Reglamento a la Ley de Aguas Codificada vigente; y que se informe a este Centro Zonal, cuando estén concluidas todas las obras que permitirán ejercitar este derecho de aprovechamiento. Que se informe también sobre cualquier cambio o reprogramación, del proyecto de abastecimiento de agua potable a Pedernales.- TERCERO.- Es procedente la solicitud de concesión de licencia anual de Concesión, arts. 46 y 123, de la Codificación de la Ley de Aguas y su Reglamento vigentes, respectivamente.- Por la consideraciones que anteceden. RESUELVO.- De conformidad al informe técnico se dispone: 1.- Conceder a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedernales (EPMAPA-PED) en la persona que ostente la representación legal, la Concesión de Aprovechamiento del Agua del Rio Coaque, para ejercer la actividad de Consumo Humano, dentro del territorio Nacional. 2.- De acuerdo con lo previsto en los arts. 120, 121 literales d. Calidad de las aguas; análisis físicos, químicos y bacteriológicos; y, e. Niveles estáticos mensuales durante la explotación, 122, 123, y 124 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Aguas, el representante, suministrara obligatoriamente a esta Demarcación Hidrográfica de Manabí, Secretaria Nacional del Agua "SENAGUA", Centro Zonal Pedernales, los datos técnicos del río Coaque, de manera inmediata a la realización de los trabajos, caso contrario de no dar fiel cumplimiento a lo ordenado en esta resolución, será motivo para ocasionar la pérdida de la concesión. 3.- Ejecutoriada que sea la presente resolución inscribise en el registro de esta Institución, de conformidad con lo determinado en el art. 95 de la Codificación de la Ley de Aguas vigente. NOTIFIQUESE.-

Ing. Otto Armando Palma Chancay.
LIDER CENTRO ZONAL PEDERNALES



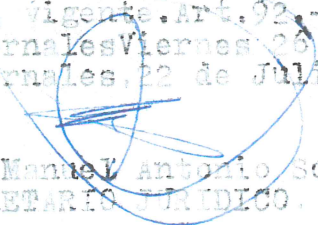


En la ciudad de Pedernales, a los quince días de julio del dos mil trece, a las nueve horas, veinte y dos minutos. Notifiqué con la Resolución que antecede, a Ing. Vélez García Vicente Leónidas Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedernales (EPMAPA-PED), por boleta que la fijará en la puerta de la Demarcación Hidrográfica Manabí "SENAGUA", Centro Zonal Pedernales, ubicada en Av. Plaza Acosta, calle Guaranda de esta Ciudad de Pedernales, y que para efecto lo tiene señalado. LO CERTIFICO.-


Ab. Manuel Antonio Solórzano Reyna
SECRETARIO JURIDICO



RAZÓN.-Siento por tal que no habiendose interpuesto EL RECURSO DE APELACION DE LA RESOLUCION, dentro del término de diez días, que la Ley concede para este Efecto, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Codificación de la Ley de AGUAS vigente. Art. 92.- Se ejecutorio la Resolución con fecha, Pedernales Viernes 26 de Julio del 2013.
Pedernales, 22 de Julio del 2013.


Abg. Manuel Antonio Solórzano Reyna
SECRETARIO JURIDICO.



	VISTO EL ORIGINAL
Secretaría del Agua	COPIA AUTÉNTICA
Doy fe	<i>Luis Torres & Rodríguez Reyna</i>
Firma:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	<i>2013-07-20</i>
Art. 117 - ERJAFE	





Ab. Manuel Antonio Solórzano Reina
SECRETARIO JURIDICO